CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

NÚMERO DE CONTRATO	**DNP-1831-2023**
CONTRATANTE	**LA NACIÓN DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)**
NIT	**899.999.011-0**
COMPETENCIA	**Resolución Interna No. 2996 del 31 de diciembre de 2021, Decreto No. 1893 de 30 de diciembre de 2021 y Decreto No. 1258 del 27 de julio de 2023**
COMPETENTE CONTRACTUAL	**SANDRA LILIANA CAMARGO BENDECK - SECRETARIA GENERAL**
CÉDULA	**52.429.459 expedida en Bogotá D.C.**
CONTRATISTA	**SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S.A.**
NIT	**800.160.251 -1**
REPRESENTANTE LEGAL	**YIMER YEZID BOTIVA GUTIÉRREZ**
CÉDULA	**17.335.512 expedida en Villavicencio**

CONSIDERACIONES:

1 Mediante Resolución No. 1791 del 15 de agosto de 2023, publicada en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- www.colombiacompra.gov.co, se ordenó la apertura del proceso Concurso de Méritos Abierto n.° DNP-CM-004-2023 el cual fue sometido a consideración del Comité de Contratación del **DNP** en sesión celebrada el día 27 de julio de 2023.

2 El 25 de agosto de 2023, se cerró el Concurso de Méritos Abierto No. **DNP-CM-004-2023**, y se recibieron seis (06) propuestas, así:

	PROPONENTE			IDENTIFICACION	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	BRANDSTRAT BIC S.A.S			830.100.700- 8	25/08/2023 7:10 AM
2	CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S A			800.011.951 -9	25/08/2023 8:20 AM
3	YANHAAS S.A - ALIZANZA YANHAAS S.A			830.000.889-1	25/08/2023 9:42 AM
4	SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACION S A			800.160.251 -1	25/08/2023 9:44 AM
5	ANALYTICA MSE SAS BIC			901.485.681- 5	25/08/2023 9:54 AM
6	CONSORCIO INFOMETRIKA - DEPROYECTOS DNP-004-2023	Conformado por	% de participación		25/08/2023 9:58 AM
		CONSULTORES EN INFORMACION INFOMETRIKA SAS	60%	900.196.555- 1	
		ORGANIZACION Y GESTION DE PROYECTOS DEPROYECTOS SAS	40%	830.008.525- 2	

3 Mediante Resolución n.° 2143 del 19 de septiembre de 2023, el **DNP** adjudicó el contrato producto del Concurso de Méritos Abierto No. DNP-CM-004-2023 al proponente **SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S.A**.

4 La oferta presentada el día 25 de agosto de 2023, por la firma **SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S.A**. a través del Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, hace parte integral del contrato.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: Realizar levantamiento de información que permita continuar con el seguimiento periódico a la percepción ciudadana sobre temas estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo

SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: La totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios de consultoría requeridos, el alcance y los resultados o productos esperados se encuentran descritos en el Anexo Técnico de obligatorio cumplimiento para el contratista, adjunto a este documento.

PARÁGRAFO: El **CONSULTOR** declara que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de la ejecución del contrato, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

3.1. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Obligaciones generales del Consultor

1. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías exigidas por la entidad.

2. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que hacen parte de este proceso de selección, así como en el ordenamiento jurídico y en los ofrecimientos adicionales de la propuesta.

3. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en contratos de esta naturaleza, así como en las previstas en la normatividad aplicable, realizándolo con suma diligencia y cuidado.

4. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución de este contrato, incluyendo sedes, equipos, materiales de oficina, equipos de transporte requeridos, infraestructura de software, hardware y conectividad necesarias para el desarrollo de cada una de las actividades y requerimientos del contrato de consultoría.

5. Recopilar y gestionar toda la información requerida para la ejecución del contrato de consultoría; y entregar, junto con los productos, la totalidad de la información que se levante durante la ejecución del contrato, en medio digital, según las especificaciones del Anexo Técnico.

6. En caso de haberse obtenido puntaje por “vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal”, deberá mantener durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual el contratista deberá aportar a la entidad estatal la documentación que así lo demuestre, cuyo cumplimiento será verificado por el supervisor del contrato.

7. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato, si durante la ejecución del mismo surgen hechos de fuerza mayor, o caso fortuito, o alguna situación que ocasionen que algún integrante del equipo de trabajo deba apartarse temporal o definitivamente del desarrollo de sus actividades. La solicitud de cambio deberá realizarse por escrito ante el DNP aportando la justificación acompañada de los soportes que den constancia sobre los hechos aducidos por el consultor. El DNP estudiará el caso y notificará al Consultor por escrito la aceptación o no de la solicitud de reemplazo. En caso de llegar a ser aceptada la solicitud, el profesional será reemplazado por un candidato que cumpla mínimo con el mismo perfil del profesional ofertado o superior sin costo adicional para el DNP en el plazo estipulado por el Supervisor.

8. Entregar dentro del término establecido por el supervisor, los informes técnicos de avance que sean solicitados en desarrollo de la consultoría, relacionados con cualquiera de los productos previstos en las obligaciones del contrato y en el Anexo Técnico. Cumplir con el cronograma que apruebe el Supervisor del contrato, el cual deberá estar ajustado a las fechas de entrega de productos previstas. En el evento que se requiera modificar cualquiera de las fechas de este cronograma, el Consultor deberá presentar oportunamente al Supervisor del contrato la justificación correspondiente con los soportes en los casos que sea posible con el fin de analizar la viabilidad de la solicitud, decisión que será adoptada mediante acta, la cual será remitida al Grupo de Biblioteca y Archivo e informada a la Subdirección Financiera.

9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. El CONSULTOR deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normativa aplicable, por si y por interpuesta persona a su cargo, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la terminación del mismo.

10. Colaborar con el DNP en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato el Supervisor le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.

11. El Consultor estará obligado a ceder los derechos patrimoniales de autor a favor del DNP. Serán de propiedad del DNP los derechos patrimoniales sobre los resultados, los datos, los textos, dibujos, imágenes, desarrollo de software, informes, infografías, vídeos y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, quién los podrá utilizar indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor.

12. Conocer la política y propósitos del Sistema Integrado de Gestión (SIG).

13. El Consultor deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor del DNP una certificación firmada por el representante legal o su delegado, que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP, como se indica a continuación:

A. La certificación debe dar constancia de lo siguiente:

a) Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo –SGSST.
b) Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.

c) Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes preocupacionales y periódicos al personal que labora y presta sus servicios en la empresa.
d) Que sus colaboradores se encuentran afiliados a la ARL.
e) Que cuenta con un programa de capacitación en SST
f) Que cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores.
g) Que realiza la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad
h) Que cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan.

B. Deberá aportar en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo lo siguiente:

a) Los datos de contacto de la persona encargada de la seguridad y la salud en el trabajo de sus trabajadores (SI APLICA)
b) Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión.
c) Aportar previo inicio a la ejecución de las actividades un listado de los colaboradores que realizarán las actividades en el marco del contrato, donde se consignen por cada uno, los datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia y enfermedades preexistentes. Este listado deberá ser actualizado por el contratista conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables (SI APLICA).
d) Asegurar la participación en la inducción del componente de SST del SIG del DNP de **las personas que integran el equipo de trabajo ofertado**, coordinada a través del supervisor del contrato con el GSST. En caso de rotación o cambio de personal el proveedor garantizará que el nuevo personal reciba la inducción (SI APLICA)
e) Aportar copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores.
f) Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente.
g) Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP los accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos a las personas que integran el equipo de trabajo ofertado en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar contando con la presencia del GSST para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad

14. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere la Ley 828 de 2003, Decreto 126 de 2010, el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA, ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

15. Atender los lineamientos establecidos por el componente de Gestión Ambiental del DNP, incluyendo las buenas prácticas para el ahorro y uso eficiente de los recursos naturales como agua, energía y

papel, así como el manejo integral de residuos sólidos. De igual forma, dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente a nivel distrital y nacional aplicable al desarrollo del objeto contractual y toda aquella que sea expedida durante la ejecución del contrato. (si aplica).

Obligaciones especificas del Consultor

1. El CONSULTOR, a través del director del proyecto, deberá asistir a todas las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato, en las instalaciones del DNP o en el sitio web dispuesto para tal fin, o donde se estime conveniente por parte del DNP. No se aceptará que el director delegue su asistencia para dichas reuniones. Asimismo, le corresponde el manejo del equipo, la resolución de los inconvenientes que se evidencien y la presentación de los informes que se requieran por parte del Supervisor del contrato. Los otros perfiles considerados en el equipo de trabajo ofertado, dentro de la consultoría, deberán asistir de manera presencial y/o virtual a las reuniones que sean convocadas o el Supervisor del contrato del DNP.

2. Entregar los resultados de la Encuesta en los que se puedan visualizar las estimaciones y principales desagregaciones, cumpliendo con los estándares de calidad exigidos en el Anexo Técnico del presente documento, y de acuerdo con las recomendaciones o consideraciones del CTS y el Supervisor del contrato.

3. Disponer del equipo de trabajo, de acuerdo con los requerimientos técnicos que se presenten en desarrollo de la consultoría. Sin embargo, el DNP podrá exigir, al CONSULTOR, el retiro del servicio de cualquiera de los miembros del personal que ejecuta la consultoría, por motivos de seguridad del contratante, idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas, para lo cual el CONSULTOR tendrá que reemplazar, en la fecha estipulada por el Supervisor, al integrante del equipo por un profesional que cumpla mínimo con el mismo perfil del profesional ofertado o superior sin costo adicional al DNP.

4. Garantizar el equipo de trabajo necesario, así como su disponibilidad para el desarrollo de las actividades de recolección de información en campo en los diferentes territorios de la muestra seleccionada dentro de los términos establecido en el cronograma acordado con las parte en el acta de reunión de inicio.

5. Sin perjuicio del equipo presentado en la oferta para el operativo de recolección, el CONSULTOR debe garantizar la cantidad de personal necesario para cumplir con la entrega de los productos del contrato dentro de los plazos del cronograma acordado.

6. Adelantar con la mayor diligencia las gestiones necesarias en el evento que se requieran permisos o gestiones administrativas especiales para la labor del trabajo de recolección de información en campo, cumpliendo con los tiempos establecidos en el cronograma de ejecución.

7. Enviar los productos solicitados, al Supervisor y al CTS, en las fechas establecidas en el Acta respectiva, desde el correo electrónico del director del proyecto, quien será el canal de interlocución entre el CONSULTOR y el Supervisor del Contrato, y que contenga la totalidad de los requerimientos establecidos por el DNP. Una vez el CONSULTOR reciba los comentarios efectuados por el CTS y el Supervisor, contará con un plazo máximo de ocho (8) días hábiles para entregar el producto con los ajustes solicitados por el Comité y enviará el informe ajustado en medio electrónico con el fin de que dicho Comité verifique los ajustes.

8. Una vez aprobado por el Supervisor del contrato, el CONSULTOR radicará el producto en físico, en caso de que así se requiera, y en medio digital en el Grupo de Correspondencia del DNP para proceder

con el recibido a satisfacción para pago. Para ello se deberán tener en cuenta las indicaciones desagregadas en cada uno de los productos (Ver Anexo Técnico). La carta de remisión del informe debe venir firmada por el director del proyecto y el representante legal del contratista[1].

9. Entregar informes periódicos a partir del inicio del trabajo de campo y durante su duración, con el estado de avance en términos de la recolección y captura de información, mencionando los avances y las dificultades técnicas, logísticas y operativas presentadas a la fecha.

10. Entregar en la reunión de inicio de la consultoría la oferta económica detallada desagregando los ítems relacionados con equipo de trabajo y levantamiento de información en campo de acuerdo con el formato que será suministrado por el Supervisor del contrato. Adicionalmente, en dicha reunión se establecerán las fechas de entrega de los productos, las cuales no podrán superar el plazo de ejecución del contrato, para el efecto se suscribirá un acta entre el supervisor y el consultor, la cual será cargada en el expediente de la evaluación ubicado en el sistema de información Orfeo. Si dentro de la ejecución resultare necesario modificar las fechas antes citadas, se procederá de acuerdo con el trámite antes descrito

PARÁGRAFO : RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES: de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 1882 de 2018*, "…los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos…"*

3.2. OBLIGACIONES DEL DNP:

1. Aprobar las garantías constituidas por el Consultor.

2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor, quien estará en permanente contacto con el Consultor, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.

3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. El DNP exigirá la calidad de los servicios prestados y productos en el marco de la presente consultoría, a efectos de que se realicen los ajustes que se requieran de acuerdo con los mínimos exigidos en el presente documento, en virtud de lo contemplado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

5. Suscribir las actas de reunión y controles de asistencia (describiendo las actividades desarrolladas y los compromisos acordados) que sean necesarias durante la ejecución del contrato.

6. Brindar al Consultor los medios para que conozca la política y propósitos del SIG.

7. Divulgar al contratista los procesos, riesgos, lineamientos, controles, requisitos y/o responsabilidades del SIG que le aplican en el desarrollo del contrato.

[1] Se aclara que la firma de la carta por parte del director del proyecto no exonera de ninguna responsabilidad al consultor contratado.

8. Anonimizar la información producto de la consultoría que tenga relación con el derecho a la intimidad, habeas data, buen nombre y en general aquella información personal o sensible que tenga protección legal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normativa aplicable. Con respecto a la información cualitativa el DNP analizará la conveniencia de su divulgación.

9. Publicar, en el SECOP II, los archivos de los productos que se entreguen en desarrollo de la presente consultoría, una vez hayan sido recibidos y aprobados a satisfacción por parte del supervisor. El DNP se reserva el derecho de subir cierta información en aras de garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información contempladas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas que la sustituyan o la complementen.

10. Cumplir con las actividades y condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

11. Realizar los trámites pertinentes de liquidación del contrato.

CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato a suscribirse será de tres meses (3), sin superar el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.900.000.000),** incluido IVA y demás tributos a los que hubiere lugar.

SEXTA. – FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

1. El treinta por ciento (30%) del valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar, equivalentes a la suma de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($570.000.000)**, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Supervisor, el Producto 1: Informe metodológico del levantamiento de información, de acuerdo con las fechas establecidas en acta suscrita en reunión de inicio.

2. El cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar, equivalentes a la suma de **SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 760.000.000)**, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Supervisor, el Producto 2: Informe final de trabajo de campo de levantamiento de información, de acuerdo con las fechas establecidas en acta suscrita en reunión de inicio.

3. El treinta por ciento (30%) del valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar, equivalentes a la suma de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($570.000.000)**, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Supervisor, el Producto 3: Informe de resultados del levantamiento de información y entrega de las bases de bases depurada y documentada, de acuerdo con las fechas establecidas en acta suscrita en reunión de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada uno de los pagos se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

i. Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
ii. Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato (si aplica).
iii. Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y

ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012

PARÁGRAFO SEGUNDO: El DNP cancelará el valor del contrato que se suscribirá en pagos parciales dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación en el Grupo de Correspondencia del DNP de los productos e informes requeridos, previa disponibilidad de PAC

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier caso, el CONSULTOR deberá adoptar las recomendaciones del Supervisor del contrato, para efectuar los ajustes en los productos.

PARÁGRAFO CUARTO: Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

PARÁGRAFO QUINTO: REAJUSTE AL PESO: El **CONSULTOR** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

SÉPTIMA. – PRODUCTOS Y ENTREGAS: Los productos serán entregados de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico y condiciones adicionales ofertadas si es del caso

No. Producto	Producto
1	Informe metodológico y primera entrega de documentación bases de datos
2	Informe final de trabajo de campo y segunda Entrega de documentación bases de datos
3	Informe de resultados y tercera entrega de documentación bases de datos

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el desarrollo de la consultoría, el **DNP** podrá solicitar informes de avance o reuniones, en el marco de la consultoría, de acuerdo con el desempeño o la forma en que el **CONSULTOR** ejecute el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, el CONSULTOR deberá adoptar las recomendaciones del Supervisor del contrato, para efectuar los ajustes en los productos.

OCTAVA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que el **DNP** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **205023 del 14 de agosto de 2023** y se cancelará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2023, con cargo al rubro C-0301-1000-38-0-0301040-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ANALÍTICA Y USO DE LA INFORMACIÓN - APROVECHAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA TOMA DE DECISIONES BASADAS EN EVIDENCIA, A NIVEL NACIONAL".

NOVENA. – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Consultor estará a cargo del **Director (a) de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del DNP** o de la persona que designe la Subdirectora de Contratación mediante memorando. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 4 y Numeral 1 del artículo 26 de la Ley

80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Resolución Interna 2984 de 2021, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación del DNP y las demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO: Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales, a través de la respectiva certificación aportada por parte del **CONTRATISTA** (expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal si está obligado a ello), lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas al Grupo de Central de Cuentas del **DNP**.

DÉCIMA. – COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO (CTS)- Dada la importancia de un CTS que apoye el seguimiento técnico del contrato, este se instalará en la reunión de inicio del desarrollo de la consultoría, la cual contará con la presencia obligatoria del representante legal del Consultor seleccionado y de todo el equipo de trabajo propuesto.

El CTS de estará conformado por mínimo 3 personas de la DSEPP con experiencia en el desarrollo de las actividades de la Encuesta de Percepción Ciudadana al Plan Nacional de Desarrollo, entre estos un(a) estadístico(a) y tendrá las siguientes funciones:

a. Revisar y realizar comentarios a los productos entregados por la firma durante la ejecución del contrato previo a su aprobación

b. Emitir recomendaciones y/o conceptos sobre la calidad técnica de los productos, consolidar dichas recomendaciones y darles el tratamiento respectivo.

c. Citar, asistir y llevar actas de reuniones de seguimiento con relación al avance en el desarrollo de los productos y el trabajo de campo.

d. Informar al supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo, señalando avances y retos que se presentan durante el proceso.

e. Asesorar al supervisor del contrato en las decisiones de técnicas relacionadas con los productos y resultados de la consultoría.

Cada producto del contrato presentado por el CONSULTOR debe ser entregado, con sus anexos si los hubiese, en medio electrónico a la Secretaría Técnica del CTS y al supervisor del contrato. El CTS se encargará de socializar el producto con cada uno de sus miembros, realizará comentarios y discutirá los hallazgos sobre el producto.

Con base en los resultados de los comentarios y discusiones realizadas por el CTS, el CONSULTOR realizará los ajustes y enviará el informe del producto definitivo en físico, en caso de que así se requiera, y en medio digital al Supervisor del contrato.

El CTS o el Supervisor del contrato podrán solicitar el apoyo de profesionales en los temas que se consideren pertinentes, para lo cual podrán invitar a otros profesionales si así lo llegaren a determinar

DECIMA PRIMERA: PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD: El **CONSULTOR** debe acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el **DNP** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO: En todo caso para el trámite de la cuenta de cobro, en caso de llegar a contratar personal para apoyar las actividades a realizar con ocasión del cumplimiento del objeto contractual, el **CONSULTOR** debe acreditar al supervisor del mismo, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales de sus empleados, si a ello hubiera lugar de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y normativa vigente aplicable. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DNP dará aviso de tal situación a las autoridades competentes

DÉCIMA SEGUNDA. – MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el consultor se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **DNP**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

El **CONSULTOR** deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos

Descripción	% sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	30% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato
Calidad del servicio	30% del valor del Contrato	Doce (12) meses contados a partir de la terminación del Contrato.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. contado a partir de la suscripción del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso EL CONSULTOR se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, sin costo adicional al DNP, so pena de que el DNP haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONSULTOR deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONSULTOR deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

PARÁGRAFO CUARTO: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Departamento Nacional de Planeación.

PARÁGRAFO QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

PARÁGRAFO SEXTO: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y especificando su porcentaje de participación.

DÉCIMA TERCERA. – LIQUIDACION: El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del Contrato será de 4 meses.

Para la liquidación se exigirá al Consultor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

Si el Consultor no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Consultor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando LAS PARTES de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente Contrato, mediante un acta suscrita por LAS PARTES. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista éste deberá comunicarlas inmediatamente por escrito al DNP, a efectos de establecer las acciones a seguir.

PARÁGRAFO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.C.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las PARTES podrán dar por terminado el presente contrato: a) De común acuerdo entre las partes, de lo cual deberá dejarse constancia escrita ; b) Por cumplimiento del objeto del contrato; c) Por imposibilidad técnica, física, administrativa, jurídica o financiera para cumplir los compromisos y obligaciones, o del objeto del contrato; d) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del contrato, debidamente justificadas, y/o e) Cuando el contratista está incurso en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay una pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se incluye en el boletín de responsables fiscales.

DÉCIMA SEXTA. – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: El consultor cede al DNP los derechos patrimoniales sobre los datos, los textos, dibujos, imágenes y todos los resultados informes y documentos resultantes de la ejecución del contrato y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente al DNP a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales DNP reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula decima quinta del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del **DNP**. El Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de tercero

DÉCIMA SÉPTIMA. – MANEJO DE INFORMACIÓN: El Consultor será responsable si durante la ejecución del contrato vulnera los derechos de protección de datos personales o hace uso indebido por sí o por interpuesta persona de información personal o sensible, incluso con posterioridad a la terminación del contrato. En

consecuencia, de lo anterior el Consultor deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y normativa aplicable.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **DNP**.

DÉCIMA OCTAVA. – RESERVA Y ENTREGA DE INFORMACIÓN: Las partes deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que se maneje en desarrollo y ejecución del presente contrato, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del DNP, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del DNP, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del DNP o cualquier otra Entidad Estatal.

DÉCIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD: El consultor y su personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios**,** ni el consultor ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

El consultor se obligará a utilizar la información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes, reconociendo que en desarrollo de la consultoría pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o protegida por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política.

Durante el desarrollo de la consultoría, el contratante podrá solicitar informes de avance o reuniones, en el marco de la consultoría, de acuerdo al desempeño o la forma en que el consultor ejecute la evaluación.

VIGÉSIMA – HABEAS DATA: Las partes reconocen que en desarrollo del presente contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter reservado, privado o semi-privado protegida por el derecho fundamental de Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONSULTOR** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **DNP** al **CONSULTOR**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas son apremios al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el Consultor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO TERCERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas se regirá por la facultad unilateral que le atribuye al **DNP** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CLAUSULA PENAL: En caso de presentarse por parte del Consultor incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor del Contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Consultor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Consultor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Consultor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Consultor; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. – CESIÓN DEL CONTRATO: El Consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR. El Consultor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el consultor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA QUINTA. – INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR: El Consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA SEXTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONSULTOR** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONSULTOR** se obliga a informar al **DNP** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – INDEMNIDAD: El **CONSULTOR** mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio al **DNP**, originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del presente contrato y hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

VIGÉSIMA OCTAVA. **– SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley.

VIGÉSIMA NOVENA. – DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Análisis del sector, **b)** el estudio previo y anexo técnico, **c)** el certificado de disponibilidad presupuestal, **d)** pliego de condiciones, respuestas a las observaciones **e)** la oferta presentada por el **CONSULTOR**, **f)** el informe de evaluación (técnico, jurídico y financiero) y de calificación, **g)** adendas **h)** El acto de adjudicación .

TRIGÉSIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN y DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y las actividades se ejecutarán en los territorios establecidos por el diseño metodológico, Los productos deben ser entregados por el **CONSULTOR** en la calle 26 n.º 13-19 Edificio FONADE**.**

TRIGÉSIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del DNP.

En constancia este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica a través de la plataforma de Secop II.

ANEXO TECNICO

A. OBJETIVO GENERAL

Realizar levantamiento de información que permita continuar con el seguimiento periódico a la percepción ciudadana sobre temas estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo.

Nota: Un levantamiento de información para este caso comprende el conjunto de actividades relacionadas con el diseño de la encuesta, la recolección y el procesamiento de la información.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar el diseño del muestreo y del operativo de campo para la recolección de información proveniente de la ciudadanía sobre su percepción de las políticas y/o programas estratégicos del Gobierno nacional alineados con el Plan Nacional de Desarrollo.

- Ejecutar el operativo de campo que permita recolectar información proveniente de la ciudadanía sobre su percepción de las políticas y/o programas estratégicos del Gobierno nacional alineados con el Plan Nacional de Desarrollo.

- Realizar el procesamiento de la información y la entrega de los resultados de la información recolectada, de acuerdo con los requisitos técnicos exigidos en el anexo técnico.

C. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

Realizar levantamiento de información primaria para continuar con los análisis que se vienen haciendo desde el año 2011 sobre la percepción que tienen los ciudadanos acerca de los resultados del Plan Nacional de Desarrollo. La ejecución de este levantamiento debe hacerse cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos en este anexo.

D. ASPECTOS METODOLÓGICOS

El **CONSULTOR** deberá proponer la metodología para la recolección de las encuestas; realizar el diseño muestral a partir de los lineamientos dados por el DNP y validar el cuestionario para el levantamiento con el Comité Técnico de Seguimiento.

La metodología debe contener técnicas que hayan sido aplicadas y aprobadas en la recolección de encuestas de percepción, tanto a nivel nacional como internacional, lo cual debe ser probado en la relación de fuentes bibliográficas y de información del documento.

De acuerdo con lo anterior, es importante que, en la propuesta metodológica, el **CONSULTOR** especifique claramente cuáles serán los métodos y los medios que utilizará para recolectar la información.
En consonancia con lo expresado anteriormente, se presentan en detalle los aspectos metodológicos mínimos que debe tener en cuenta:

i) Diseño y validación del instrumento de recolección

El cuestionario se construye a partir de un banco de preguntas existentes que tienen una frecuencia estipulada. Adicionalmente, se podrá considerar incluir preguntas coyunturales que profundicen en un tema de política pública. La selección del tema estará a cargo del DNP.

El cuestionario debe diseñarse para ser aplicado a través de un dispositivo electrónico, excepto los casos en que sea necesario el diligenciamiento de un cuestionario físico, para lo cual se debe asegurar la disponibilidad, el mantenimiento y la calibración de los equipos de recolección automática, que para el caso de la presente consultoría serán dispositivos móviles

Tipo de preguntas: Las preguntas del cuestionario deben ser cerradas con respuesta única o múltiple.
Técnica de recolección: Entrevista presencial con aplicación de cuestionario estructurado.
Número de preguntas: El cuestionario cuenta con aproximadamente 150-200 preguntas, algunas de ellas contienen sub – ítems adicionales. Este puede variar de acuerdo con la necesidad de preguntas coyunturales o necesidades de información del Gobierno nacional.

ii) Estrategia de muestreo

Población objetivo:

El diseño muestral para esta consultoría debe tener en cuenta que la población objetivo son las personas de 18 años o más, hombres o mujeres de todas las regiones del país, pertenecientes a todos los niveles socioeconómicos y habitantes de zonas urbanas o rurales.

Subpoblaciones (estratos, dominios o post-estratos) de interés:

La conformación de subpoblaciones para el estudio se realizará conforme a la división por departamentos definida en la división político-administrativa de Colombia (DIVIPOLA)

La información recolectada debe permitir obtener datos representativos a nivel nacional, urbano y rural y para los 33 departamentos (Amazonas, Antioquia, Arauca, Archipiélago de San Andrés, Atlántico, Bogotá, D.C., Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Vaupés, Vichada)

De acuerdo con las proyecciones del Censo 2018 del DANE, para el 2023 hay 52.156.254 habitantes en Colombia de los cuales 37.927.237[2] (72,72%) tienen 18 años o más. En cuanto a la distribución Urbano – Rural se tiene una proporción de 76,43% y 23,57% respectivamente. Las zonas urbanas, definidas como las cabeceras municipales y las zonas rurales, definidas como centros poblados y restos rurales.

Desagregado por departamentos se encuentra que la población está distribuida de la siguiente manera (según proyecciones del 2023):

	Población			
Departamento	**Total**	**Urbana**	**Rural**	**18 años o más**
Amazonas	83808	42711	41097	49525

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

Antioquia	6994792	5618672	1376120	5279932
Arauca	308301	200433	107868	203821
Archipiélago de San Andrés	65663	46807	18856	48445
Atlántico	2835509	2692350	143159	2016321
Bogotá, D.C.	7968095	7936532	31563	6227892
Bolívar	2258929	1657859	601070	1552459
Boyacá	1267378	769332	498046	923205
Caldas	1046418	804718	241700	804756
Caquetá	423857	278678	145179	278064
Casanare	444602	321335	123267	304039
Cauca	1528076	545597	982479	1094160
Cesar	1359719	1018784	340935	896980
Chocó	557654	241698	315956	348075
Córdoba	1868166	959723	908443	1287247
Cundinamarca	3577177	2729948	847229	2622879
Guainía	52627	24958	27669	29417
Guaviare	92281	52359	39922	58728
Huila	1149598	690202	459396	787626
La Guajira	1015909	507830	508079	626950
Magdalena	1476665	1008522	468143	991953
Meta	1088749	827390	261359	770012
Nariño	1631117	716461	914656	1188220
Norte de Santander	1658835	1318669	340166	1170674
Putumayo	374042	193146	180896	253904
Quindio	577543	508691	68852	451360
Risaralda	988091	792861	195230	758327
Santander	2340657	1813631	527026	1736253
Sucre	981727	602402	379325	678205
Tolima	1350060	933687	416373	1002074
Valle del Cauca	4622132	3964228	657904	3391785
Vaupés	51133	14338	36795	26185
Vichada	116944	28071	88873	67764
Total nacional	52156254	39862623	12293631	37927237

Fuente: DANE, 2023

Número mínimo de encuestas:

Para esta consultoría se requiere de mínimo 12.858 encuestas, que permitan obtener un margen de error y/o coeficiente de variación que no sea mayor al 5%, mientras que la inferencia se llevará a cabo basado en un 95% de confianza para alcanzar representatividad sobre toda la población de 18 años o más y en las subpoblaciones de interés: treinta y tres (33) departamentos tal y como se referencia en los cuadros anteriores. Además, de alcanzar representatividad para la zona rural y urbana del total nacional.

Se espera que la muestra tenga como mínimo 236 municipios. Donde el consultor tendrá que realizar la selección de la muestra la cual debe ser aprobada por el Comité Técnico de Seguimiento antes del operativo de recolección en campo.

Diseño de muestreo:

Definición del nivel de precisión y confiabilidad: el error de muestreo permitido a nivel nacional y desagregado por zona urbana y rural no debe ser mayor a 5%, y las desagregaciones a nivel de subpoblación (departamentos) no mayores al 10%, con excepción de los departamentos de Antioquia, Atlántico, Bogotá, D.C., Cundinamarca, Magdalena, Santander y Valle del Cauca donde el error de muestreo permitido no debe ser mayor al 7%.

Mientras que la inferencia se llevará a cabo basado en una confiabilidad del 95% para una proporción con P = 0.5 con el fin de alcanzar representatividad sobre toda la población de 18 años o más en las subpoblaciones (departamentos) de interés.

E. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

En concordancia con el objetivo general propuesto, la consultoría debe alcanzar distintos resultados de acuerdo con el objetivo planteado. Para tal efecto, el **CONSULTOR** como mínimo deberá:

a) Entregar un plan de actividades detallado para la realización del levantamiento de información y su correspondiente cronograma para el seguimiento del desarrollo del contrato.

b) Elaborar el diseño muestral de la encuesta con base en los criterios técnicos entregados en los presentes estudios previos. El diseño debe ser aprobado por el Comité Técnico de Seguimiento.

c) Elaborar el diseño de la prueba piloto (seleccionando municipios y zonas) para probar el instrumento de recolección y la estrategia de selección de unidades de muestreo (en caso de ser necesario). Una vez aprobado por CTS, realizar la prueba piloto.

d) Validar y actualizar el instrumento de recolección de información (cuestionario), de acuerdo con los requerimientos del DNP y los resultados que deriven de la prueba piloto, con el ánimo de formular las preguntas adecuadas para la obtención de la información requerida. La propuesta inicial de cuestionario será construida por el DNP y le será entregado al CONSULTOR para su validación.

e) Coordinar, la construcción de preguntas coyunturales si el DNP define hacerlo. El CONSULTOR deberá asesorar y acompañar la construcción de este módulo a fin de garantizar la calidad y pertinencia de las preguntas que lo conforman.

f) Aplicar la encuesta a nivel nacional de acuerdo con el diseño final del cuestionario y la muestra definida. La base de datos deberá ser procesada con los resultados de la encuesta para cada uno de los niveles requeridos de desagregación (incluye crítica, codificación). La aplicación de la encuesta se hará presencial en cada uno de los municipios o ciudades que sean determinados desde el diseño muestral **y durante la vigencia del año 2023.**

g) Realizar en coordinación con el DNP, el seguimiento y monitoreo permanente a la efectividad de la captura de respuestas durante la aplicación del instrumento, con el fin de garantizar al final del proceso la representatividad de la diversidad de la población. Es necesario que el CONSULTOR reporte el seguimiento de la recolección y captura de datos y presente un informe semanal al supervisor del contrato, con los avances y dificultades de la práctica en campo. El DNP podrá solicitar reportes adicionales de ser necesario.

h) Responder por la calidad de la información recolectada en el trabajo de campo, garantizando su comparabilidad, integridad y veracidad y realizando los procesos de depuración definidos en el diseño metodológico.

i) Entregar al DNP los archivos en digital, o en físico en caso de que se requiera, correspondiente a los cuestionarios diligenciados, a la tabulación de las encuestas y la documentación de las bases de datos.

j) Documentar las bases de datos según los estándares establecidos por el DNP.

k) Especificar en el plan de actividades cuál dispositivo móvil de captura será utilizado, los procesos de capacitación necesarios para su uso, así como las pruebas del aplicativo software a usar para la captura de información. Se deberán incluir las razones para la selección del dispositivo en cuestión, así como soluciones alternativas para la aplicación del instrumento en lugares particulares que restrinjan el uso de los dispositivos móviles de captura (ej. Problemas de seguridad).

l) Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

Para la realización de las anteriores actividades, el consultor deberá tener en cuenta lo siguiente:

En términos del **diseño metodológico**

- Diseñar y presentar una propuesta metodológica que dé cuenta de todo el proceso de levantamiento de información requerido en esta consultoría; desde el diseño muestral; el diseño del operativo de campo y el diseño del procesamiento de la información.

- Concertar con el supervisor del contrato las preguntas del cuestionario

- Presentar el instrumento de recolección de información validado con el CTS.

- Realizar y presentar un plan de trabajo de campo, con su respectivo cronograma, rutas definidas, material cartográfico y actividades para aprobación del Comité Técnico.

- Presentar la metodología final del diseño de la muestra y los programas utilizados para la selección de la muestra y la estimación de indicadores.

En términos de la **recolección de información en campo:**

- Concertar con el supervisor del contrato las preguntas del cuestionario a pilotear, así como los municipios donde se llevará a cabo la prueba piloto. La duración de esta prueba deberá ser coherente

con los tiempos de recolección de información, sin detrimento de su calidad y deberá ser aprobada por el CTS.

- Realizar el piloto de la aplicación del instrumento de recolección de las encuestas y de la estrategia de selección de unidades de muestreo (de ser necesario) de acuerdo con lo concertado con el Comité Técnico de Seguimiento y realizar los ajustes pertinentes que se deriven de la prueba piloto.

- Preparar la logística necesaria para emprender la realización del operativo de trabajo de campo y realizar las actividades necesarias para informar y sensibilizar a la fuente sobre este.

- Seleccionar, capacitar y contratar el personal operativo que se requiera para la ejecución del operativo de trabajo de campo, describiendo la metodología y el contenido de la capacitación y generando listados de asistencia. La duración de esta capacitación deberá ser coherente con los tiempos de recolección de información, sin detrimento de su calidad.

- Realizar la recolección de información georreferenciada de acuerdo con lo dispuesto en el diseño metodológico, el cuestionario validado y los requerimientos exigidos en la presente consultoría

- Implementar el operativo de campo en las unidades de observación especificadas en la muestra seleccionada.

- Hacer las actividades necesarias para el control y seguimiento de la recolección de información; verificar y validar los datos, controlar la perdida, garantizar la completitud de los datos, realizar la supervisión del proceso de recolección.

- Hacer seguimiento al operativo de recolección, asegurando el cumplimiento de los plazos de entrega, y permitiendo su visualización en línea por parte del CTS (con rezagos de información de máximo 1 día) a través de un aplicativo web que muestre porcentajes de avance en la cobertura total con desagregaciones por zonas, visitas, rechazos, razones de rechazos, etc, según lo acordado con el Comité Técnico de Seguimiento.

En términos de la entrega de resultados

- Realizar el procesamiento de los datos recolectados de acuerdo con lo diseñado.

- Presentar las bases de datos depuradas evidenciando las actividades realizadas para la integración de los datos; la clasificación y la codificación realizada; las actividades de revisión y validación de los datos, así como las de edición e imputación.

- Presentar el cálculo de ponderadores (factores de expansión, ajustes por no cobertura y no respuesta, errores de muestreo, coeficientes de variación), de acuerdo con lo establecido en el diseño metodológico.

- Presentar las bases de datos cargadas y procesadas en una plataforma de visualización de datos, además de presentar tablero de control (Dashboard) que permita la visualización georreferenciada de los datos y que posibilite la analítica de los datos según lo acordado con el CTS.

- Presentar la documentación de la consultoría bajo la iniciativa de datos abiertos (Open Data) en formato .nesstar o .xml. Presentar la información recopilada de acuerdo con el Protocolo para la

Entrega de Información Cuantitativa y Cualitativa, teniendo en cuenta únicamente lo que corresponde a información cuantitativa, que puede encontrar en el siguiente link: https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Evaluaciones/Protocolos_y_formatos.aspx

F. EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO

El Consultor deberá garantizar los roles y perfiles exigidos dentro del estudio previo, sin perjuicio de cumplir con el equipo ofertado dentro de su propuesta.

A pesar de que el Consultor puede diseñar su organigrama como lo desee y puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes, y con las cualificaciones que estime más apropiado para el proyecto, como requisito mínimo de la oferta y para la ejecución del contrato se debe tener en cuenta el Equipo de Trabajo Mínimo descrito en el Cuadro "Perfil del Equipo de Trabajo".

Nota 1: En caso de que alguno de los miembros del equipo de trabajo principal ofertado por el Consultor deba ser reemplazado, ya sea por solicitud del Consultor o del Supervisor del contrato, el profesional propuesto para su reemplazo deberá cumplir mínimo con los requisitos de formación académica descritos en el cuadro **Perfiles del Equipo de Trabajo** del estudio previo y con los años de experiencia del profesional saliente acreditados con la oferta.

El Consultor tendría un plazo de quince (15) días hábiles para presentar el nuevo perfil, a partir de la fecha de radicación de la solicitud.

G. PRODUCTOS DEL CONTRATO

El consultor seleccionado debe dar cuenta de todos los componentes y actividades requeridos para su desarrollo, para ello debe entregar un total de tres (3) productos:

PRODUCTO 1: INFORME METODOLÓGICO

Este producto deberá incluir los siguientes componentes:

a. Informe metodológico

b. Primera entrega de la documentación de las bases de datos de la encuesta.

A continuación, se presenta el contenido que deberá entregar para cada uno de los componentes anteriormente señalados

a. Informe metodológico

Este componente desarrolla la propuesta de diseño metodológico del levantamiento de información y debe presentar la descripción de cómo se adelantará el levantamiento de información en términos del muestreo, la recolección de los datos y el procesamiento. En particular este documento debe incluir cómo mínimo:

Una introducción en la que se describa los aspectos generales de la Encuesta (objetivo, cobertura, pertinencia, periodo del levantamiento de información) y descripción breve del contenido del informe.

El diseño temático el cual debe incluir:

- La definición de variables y cómo se construyen los indicadores estadísticos (promedios, porcentajes, índices, variaciones de índices, tasas o razones, entre otros) cómo se calcula o estiman, sus objetivos, formulas y la correspondiente forma de interpretación.
- El Plan de resultados que describe la forma entregarán los resultados; que pueden ser reportes, informes, cuadros de salida, según aplique.
- Los estándares estadísticos utilizados.
- Descripción de cómo se realizó el proceso de validación del cuestionario con el DNP. Deberá describir el método usado y los resultados obtenidos al aplicarlo, el modelo de la estructura del cuestionario y la forma en que este será diligenciado (a través de dispositivo móvil de captura)
- La pertinencia de la fuente y estrategias para minimizar su desgaste
- Las normas, especificaciones o reglas que se aplicarán durante la recolección y el procesamiento al conjunto de datos.
- Clasificaciones y/o nomenclaturas a utilizar; se deben documentar los estándares que serán incorporados en la operación estadística
- Definición de términos o conceptos centrales de la Encuesta, los cuales deberían estar estandarizados. Para los casos en que aplique se sugiere el uso del Sistema de Consulta de Conceptos Estandarizados del DANE https://conceptos.dane.gov.co/conceptos/area_tematica

El diseño estadístico el cual debe describir y especificar cómo se realiza el diseño muestral, el tamaño y la selección de la muestra, y establecer la metodología estadística de estimación así:

- Características del diseño muestral probabilístico
- Descripción del universo de estudio, población objetivo, cobertura y desagregaciones geográficas. Desagregaciones temáticas, selección y tamaño de la muestra
- Descripción de la fuente de los datos, que para este caso es primaria
- Unidades Estadísticas
- Periodos de referencia
- Periodo de recolección
- Descripción y justificación del marco muestral
- Procedimientos para el ajuste de cobertura por no respuesta, control del sesgo y medidas de calidad.
- Especificación de ponderadores que se usarán (factores de expansión, ajustes, errores de muestreo, coeficientes de variación)

El diseño del operativo de recolección en campo el cual describe la manera como se obtendrán los datos, aquí se establecen aspectos de conformación de los equipos de trabajo, la cantidad de personal, los perfiles y los roles que se emplean para la recolección y el método así:

- Método, estrategia de recolección y dispositivo móvil de captura a usar
- Plan de la prueba piloto con los aspectos que se evaluarán el(los) lugar(es) y actor(es) seleccionado(s) para realizar la prueba piloto con su justificación, de acuerdo con las características de los actores del muestreo.
- Propuesta del cronograma de la recolección desagregado por semanas y actividades
- Propuesta de la estructura organizacional del operativo
- Forma en que se hará el entrenamiento de personal, la metodología, el contenido y los manuales que se usaran, así como la descripción de la convocatoria y la selección del personal.
- Proceso y/o estrategias de sensibilización que se utilizarán con la población objetivo, incluyendo estrategias de comunicación, plan de contingencias y protección de datos personales.

- Estrategias de seguimiento y control del equipo encuestador, mecanismos de control y supervisión de la recolección.
- Sistemas de captura y georreferenciación de los datos recolectados
- Transmisión de datos o procedimiento para organizar los archivos recolectados

El diseño del procesamiento de los datos el cual debe describir cómo serán las herramientas tecnológicas, de software y hardware, que se van a implementar para el procesamiento de los datos, los programas requeridos para la grabación, la consolidación y el almacenamiento. Así como, los protocolos y las herramientas definidas para garantizar la seguridad de la información, y dar cuenta de los ejercicios que se desarrollan así:

- Consolidación de archivos de datos
- Codificación
- Diccionario de datos
- Revisión y validación de los archivos de datos
- Instrumentos de edición (validación y consistencia) e imputación de datos
- Generación de cuadros de salida y demás formas para visualizar y analizar los datos (visualizador de datos). El consultor deberá proponer además de los cuadros de salida otras formas que faciliten la visualización los datos recolectados y sus respectivos análisis.
- Definición de variables y construcción de indicadores

Nota 1. Todos los ajustes metodológicos y técnicos que se presenten en desarrollo de la consultoría deben ser aprobados por el Supervisor del contrato. Si estos ajustes implican cambios a la metodología presentada en la propuesta durante el Concurso de Méritos Abierto, el Consultor debe presentar en el informe la justificación técnica del cambio.

Nota 2. Tanto los instrumentos de recolección de información como el plan detallado de las pruebas piloto deberán ser aprobados por el Comité Técnico de Seguimiento, quien informará al Supervisor del contrato.

b. Primera entrega de la documentación de las bases de datos de la encuesta

El CONSULTOR deberá realizar una primera entrega en formato .nesstar o .xml utilizando la plantilla DDI para metadatos y microdatos, con las siguientes secciones diligenciadas:

Descripción del Documento

1.Descripción de la operación estadística
1.1. Identificación
1.2. Descripción general
1.3. Cobertura temática
1.4. Productores y auspiciadores
1.5. Acceso a bases de datos
1.6. Notas legales y derechos de autor
1.7. Descripción de la operación estadística
1.8.Cobertura geográfica
1.9. Muestreo
1.10.Recolección de datos

2.Bases de datos. En esta sección se deberá realizar la documentación de cada una de las preguntas de la encuesta.

2.1. Variables (Nombre; Etiqueta; Documentación; Categorías; Información Variable)

El DNP entregará al CONSULTOR las siguientes plantillas, con el objetivo de que esta realice la documentación de las bases de datos de la consultoría en la herramienta Nesstar Publisher:

• Plantilla DDI para los metadatos y microdatos
• Plantilla RDF para los recursos externos

PRODUCTO 2. INFORME FINAL DE TRABAJO DE CAMPO

Este producto deberá incluir los siguientes componentes:

a. Informe final de trabajo de campo

b. Segunda entrega de la documentación de las bases de datos de la encuesta

A continuación, se presenta el contenido que deberá entregar para cada uno de los componentes anteriormente señalados:

a. Informe final de trabajo de campo

El informe final de trabajo de campo deberá incluir lo siguiente:

- Una introducción en la que se describa los aspectos generales de la Encuesta y del trabajo de campo, y descripción breve del contenido del informe.
- Proceso de capacitación para el desarrollo de la prueba piloto. Deberá especificar los contenidos, la metodología usada, soportes de asistencia y las actividades desarrolladas en cada jornada.
- Detalle de los aspectos evaluados en la prueba piloto, los resultados y hallazgos de la misma, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: receptividad, claridad, fraseo, pertinencia de las preguntas y técnicas, hilo (transiciones claras entre módulos, temáticas o componentes del instrumento de recolección), rendimientos, motivo de no respuesta o respuesta insatisfactoria, cobertura y la no respuesta alcanzada en la prueba piloto.

Nota: Aunque este aspecto se documente en este informe, la prueba piloto se efectuará previo al operativo de campo y así mismo sus resultados y hallazgos serán socializados y validados previamente con el Comité Técnico de Seguimiento, con quien se acordará cualquier ajuste que se derive de esta.

- Para el caso del software de recolección de información, se deben hacer pruebas previamente al inicio del operativo de campo para revisar el almacenamiento de datos, y posibles errores en el programa y describir el tipo de pruebas realizadas, así como los resultados.
- El detalle de los resultados del levantamiento de información en terreno, incluyendo los rendimientos por día teniendo en cuenta la población y la zona geográfica.
- Presentación de los factores de pérdida de muestra, tasa de reemplazos, el total de encuestas efectivas de acuerdo con el contrato y en general la calidad de las muestras realizadas a los universos de municipios.
- El reporte sobre todo el desarrollo del operativo de campo y del levantamiento de la información primaria que debe contener los problemas técnicos, problemas operativos (incluyen si aplica, problemas de carácter

financiero) y problemas logísticos, con las respectivas acciones correctivas implementadas. Esta información debe presentarse en esquemas que permitan identificar claramente cada problema y la acción correctiva correspondiente.

- La relación detallada de ubicación e identificación de los sujetos a quienes se les aplicó el instrumento de recolección de información y así o la validación para el cierre del archivo de datos.
- Presentación de la implementación en campo de los algoritmos de selección guardando coherencia con el diseño muestral planteado en el diseño metodológico. Se exige que la firma presente los scripts o programas con los que realizó la selección de la muestra, se debe dejar muy claro las semillas con las cuales se llevó a cabo la selección de la muestra.

Nota: Además de lo anterior, y teniendo en cuenta la información derivada del aplicativo web de seguimiento al trabajo de campo el CONSULTOR deberá reportar semanalmente, a través de informes enviados por correo electrónico al Supervisor del Contrato, y/o a su delegado, el estado de avance del trabajo de campo en términos de la recolección de información, a la fecha. El CTS podrá citar a reuniones para reporte de avance del trabajo de campo, cuando así lo considere necesario.

Estos informes de avance del operativo de campo deberán describir:

- El desarrollo del operativo de campo y del levantamiento de la información a la fecha de entrega del informe.
- El reporte de los problemas técnicos, problemas operativos y problemas logísticos relacionados con el levantamiento de información, con las respectivas acciones correctivas
- Los resultados del seguimiento al cronograma de trabajo de campo.
- El reporte de sustitución de encuestadores, si hubo alguno, y soportes de la capacitación realizada al encuestador nuevo incluido en el equipo

b. Segunda entrega de la documentación de las bases de datos de la encuesta

El CONSULTOR deberá realizar una segunda entrega en formato nesstar o .xml utilizando la plantilla DDI para metadatos y microdatos, con las siguientes secciones diligenciadas:

1. Descripción de la operación estadística

1.1. Procesamiento de datos

2. Bases de datos. En esta sección se deberá realizar la documentación de cada una de las bases de datos y las relaciones entre ellas.

2.1. Descripción de la Base de Datos
2.2. Relaciones entre variables

Nota 1. Se tendrá en cuenta para este producto, que coincida con lo propuesto en el informe metodológico en relación con el operativo de campo.

PRODUCTO 3 INFORME DE RESULTADOS DEL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS BASES DE DATOS

Este producto deberá incluir dos (2) componentes:

a. Informe de resultados del levantamiento de información.
b. Tercera entrega de la documentación de las bases de datos de la encuesta

A continuación, se presenta el contenido que deberá entregar para cada uno de los componentes anteriormente señalados:

a. Informe resultados del levantamiento de información

El informe de resultados del levantamiento de información deberá incluir lo siguiente:

- Una introducción en la que se describa los aspectos generales de la Encuesta y del procesamiento y resultados, y descripción breve del contenido del informe.

- Cómo se realizó el procesamiento de los datos recolectados según la metodología diseñada en el informe metodológico, en este sentido debe incluir el resumen de la metodología final del diseño de la muestra y los programas utilizados para la selección de la muestra y la estimación de indicadores, los resultados generales desagregados por zona, departamentos y algunos dominios como sexo, edad y situación socio-económica.

- Debe documentar la revisión, validación, edición e imputación de los datos.

- Generación de cuadros de salida y demás formas para visualizar y analizar los datos (visualizador de datos)

- También debe incluir las Bases de datos en los procesadores estadísticos que el DNP determine y los siguientes documentos:

 Materiales de respaldo de la operación estadística (diccionario de datos, manual del encuestador, cuestionarios y cronograma definitivos.) en formato digital.

 Un reporte técnico con la explicación clara y concisa de la forma en la que se hicieron los cálculos (factor de expansión; ajustes por no cobertura o no respuesta, errores, coeficientes de variación, etc), de acuerdo con lo establecido en el diseño metodológico, que facilite replicar los ejercicios efectuados

Nota 1: El Consultor debe reportar estimaciones insesgadas (con respecto al diseño de muestreo) de los parámetros poblacionales de interés, junto con las siguientes medidas de variabilidad inducidas por la medida de probabilidad del error estándar, entendido como la raíz de la varianza del estimador; 2) Coeficiente de variación estimado, entendido como el cociente entre el error estándar y la estimación puntual; 3) intervalos de confianza; 4) Efecto de diseño, entendido como el cociente entre la varianza del estimador inducido por el diseño de muestreo utilizado para el levantamiento de la información primaria y la varianza del estimador inducida por el diseño de muestreo aleatorio simple. Las anteriores cifras deberán ser reportadas en las tablas de los informes finales y en un anexo digital. Además, en un anexo del informe final, se deben presentar los códigos computacionales que evidencien que las cifras fueron obtenidas teniendo en cuenta el diseño de muestreo. Se sugiere el uso de herramientas y software de código abierto /software libre.

Nota 2. Se tendrá en cuenta para este producto que coincida con lo propuesto en el informe metodológico en relación con el procesamiento de la información.

b. Tercera entrega de la documentación de las bases de datos

El CONSULTOR deberá realizar una tercera entrega en formato. nesstar o .rdf utilizando la plantilla RDF para recursos externos, con las siguientes secciones diligenciadas para cada uno de los recursos externos del levantamiento de información (informes, formularios, presentaciones, diccionarios de variables y cualquier otra documentación que se produzca como resultado de su ejecución):

1. Descripción del Recurso Externo

1.1. Recurso
1.2. Identificación
1.3. Contribuidores y Derechos
1.4. Contenido

Adicionalmente, el CONSULTOR deberá realizar entrega final del formato consolidado. nesstar o .xml utilizando la plantilla DDI para metadatos y microdatos.

CONSIDERACIONES FINALES PARA LA ENTREGA DE PRODUCTOS:

Los informes de los tres (3) productos descritos se entregarán en medio electrónico en las fechas establecidas en el cronograma de entrega de productos, el cual será fijado en la reunión de inicio del contrato de la consultoría entre el supervisor y el contratista. De acuerdo con los comentarios y sus discusiones, el Consultor realizará los ajustes solicitados por el Comité Técnico de Seguimiento (CTS) y el Supervisor del contrato y enviará el informe ajustado en medio electrónico con el fin de que los ajustes sean verificados. Una vez aprobado, el Consultor enviará el producto en físico (si aplica) y en medio magnético al Supervisor del contrato para proceder con el recibo a satisfacción para pago.

Los productos de esta consultoría están basados en las especificaciones definidas en *la "Norma técnica de la calidad del proceso estadístico NTCPE: 1000 2020"* (DANE, 2020) por lo que el consultor deberá tenerla en cuanta para el mismo fin y en el mismo sentido deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el Supervisor del Contrato

En este sentido el **diseño muestral** tendrá en cuenta cómo se llevará a cabo, la selección de la muestra y la estimación de resultados; especificar las etapas, las fases y los algoritmos empleados en los procesos de selección. Debe establecer la metodología estadística de estimación y cómo se calcularán los factores de expansión proporcionando las fórmulas para el cálculo de varianzas y los criterios de calidad de los resultados. Incluirá, el universo de estudio, la población objetivo, la cobertura y desagregación geográfica, la desagregación temática, la fuente de los datos, las unidades estadísticas, los periodos de referencia, el periodo en el que se espera hacer la recolección y acopio. Así mismo, deberá describir qué procedimientos se llevarán a cabo para los ajustes de cobertura y las especificaciones de ponderadores.

Respecto al operativo de recolección en campo este desarrolla cómo serán los métodos y estrategias de recolección, la estructura organizacional del operativo y la conformación de los equipos con sus roles, perfiles y responsabilidades. Incluir la descripción de la forma en que se hará la capacitación, la convocatoria y la selección de personal que participará en el operativo. Describir las estrategias de sensibilización y acercamiento con la población objetivo; las estrategias de comunicación y plan de contingencias, las estrategias de seguimiento y control del personal en campo, el sistema de captura y georreferenciación, y los procedimientos

para organizar los archivos de datos recolectados y revisados en campo, cómo enviarlos a la base de datos central donde se almacenarán y el mecanismo de verificación para corroborar que la totalidad de registros enviados se ha almacenado.

Finalmente, el procesamiento de los datos debe desarrollar las herramientas tecnológicas, de software y hardware que va a implementar para el procesamiento de los datos, los programas requeridos para la grabación, la consolidación y el almacenamiento. Así como, los protocolos y las herramientas definidas para garantizar la seguridad de la información: Por lo tanto, es necesario que se documente la forma en que se hace la consolidación de los datos; la codificación; el diccionario de datos; el proceso de revisión y validación de los archivos de datos; el diseño de instrumentos de edición e imputación de datos; la generación de los cuadros de resultados.

El día de la reunión de inicio del contrato de consultoría se establecerán las fechas fijas (dd/mm/aa), sin exceder el plazo de ejecución contractual.

No. Producto	Producto
1	Informe metodológico y primera entrega de documentación bases de datos
2	Informe final de trabajo de campo y segunda Entrega de documentación bases de datos
3	Informe de resultados y tercera entrega de documentación bases de datos

H. PARÁMETROS MÍNIMOS DE CALIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS

En virtud de lo contemplado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referente a los derechos y deberes de las entidades estatales, por medio del cual se exhorta a exigir la ejecución idónea de los servicios contratados y también al numeral 4 del artículo 5 de la citada Ley, relacionado con los derechos y deberes de los contratistas, mediante el cual se determina que los contratistas del Estado deben garantizar la calidad de los servicios y responder por ellos, el DNP señala los parámetros de calidad que espera de los servicios de consultoría, en el marco de actuación que permite la Ley. En todo caso, los informes y documentos deben procurar atender a criterios de accesibilidad para personas con discapacidad:

a) Los documentos escritos y las presentaciones que sean entregados en desarrollo de la consultoría deben ser elaborados el Formato para la Presentación de Informes. Este formato se deberá seguir para la presentación de gráficos, tablas, ilustraciones y figuras.
 Nota: El Consultor deberá cumplir con la extensión máxima solicitada para cada uno de los informes de la Consultoría. En caso de que el Consultor no cumpla con este requisito, el producto será devuelto para que se realice el ajuste dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles.
b) Los cálculos matemáticos deben ser precisos y susceptibles de comprobación.
c) El uso de modelos econométricos y estadísticos debe estar sustentando en una base teórica que justifique la pertinencia del mismo para el objetivo de la evaluación y la naturaleza de las variables a analizar.
d) Toda la información recopilada, cuantitativa, deberá entregarse de acuerdo con el Protocolo para la Entrega de Información Cuantitativa y Cualitativa que se encuentran en el siguiente link: https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Evaluaciones/Protocolos_y_formatos.aspx

e) Los resultados presentados en los informes deben ser consistentes con el reporte técnico presentado de acuerdo con los lineamientos del Protocolo para la Entrega de Información Cuantitativa y Cualitativa en el que explican con detalle los cálculos realizados para llegar a dicho resultado.
f) Las presentaciones audiovisuales deben entregarse en la plantilla institucional del **DNP**[3].

[3] Plantilla para Presentaciones (ver en https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Evaluaciones/Protocolos_y_formatos.aspx)